

LICEO BICENTENARIO KRONOS
ALTO HOSPICIO



APARTADO EPJA
RICE 2026

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA

I. ASISTENCIA

A. JORNADA EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

Art.20. Todo estudiante que no alcance a tener más del 80% de asistencia durante año lectivo, no será promovido de curso.

Art.21. La asistencia del estudiante es obligatoria desde el primer día de clases hasta el último día según el calendario escolar, por lo que debe cumplir con más del 80% de asistencia mínimo exigido por el Reglamento de Evaluación y Promoción.

II. INASISTENCIA

A. JORNADA EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

Art.31. Todo estudiante que sobrepase el 20% de inasistencia durante el año lectivo, no será promovido de curso. La inasistencia reiterada, el ausentismo prolongado o la interrupción de la trayectoria educativa no serán consideradas faltas disciplinarias. Estas situaciones serán abordadas mediante protocolos de seguimiento, apoyo pedagógico y evaluación administrativa, resguardando el derecho a la educación y el deber de cuidado del establecimiento.

Art.32. Las inasistencias a clases serán registradas por los docentes en el Libro Digital y supervisadas por el Inspector Jefe, quien llevará el control y sistematización de la información.

Art.33. La justificación de inasistencia deberá realizarse preferentemente de manera personal dentro de un plazo de 24 horas. No obstante, en casos debidamente justificados, podrán considerarse otros medios de comunicación, previa evaluación del establecimiento. En el caso de estudiantes menores de edad, la justificación deberá ser realizada por su tutor legal o adulto responsable.

Art.34. En caso de inasistencia por enfermedad, el certificado o licencia médica deberá ser presentado idealmente dentro de 24 horas al Inspector Jefe, quien registrará e informará a los docentes. El estudiante deberá respetar el período de reposo indicado, reintegrándose una vez finalizada la licencia.

Art.35. Las inasistencias por motivos laborales deberán ser acreditadas mediante documentación formal. El estudiante deberá: Registrar su situación laboral al momento de la matrícula. Presentar certificado laboral o contrato dentro de los primeros 10 días. Actualizar mensualmente su sistema de turnos mediante documento firmado y timbrado.

Art.36. No se aceptarán justificaciones informales (verbales o sin respaldo). Sin perjuicio de lo anterior, situaciones excepcionales podrán ser evaluadas por el Consejo Integral y/o Equipo Directivo.

Art.37. Si la ausencia se extenderá por más de una semana, el estudiante deberá informar a Inspectoría y a Coordinación EPJA con la mayor anticipación posible.

Art.38. Los casos de inasistencia reiterada, prolongada o crítica serán abordados

conforme al Protocolo de Seguimiento de Inasistencias EPJA, el cual contempla acciones progresivas de contacto, acompañamiento y evaluación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INASISTENCIAS REITERADAS DEL ESTUDIANTE EPJA

1. ALERTA TEMPRANA (3) inasistencias consecutivas

- Contacto telefónico por Inspectoría o Monitores de Convivencia.
- Registro en bitácora o Libro Digital.
- Solicitud de justificación.
- Evaluación inicial de necesidades de apoyo.

2. INASISTENCIA PROLONGADA

a. (7) días consecutivos de inasistencia

- Segundo contacto formal (llamada y/o correo electrónico).
- Citación a entrevista con Inspectoría o Coordinación EPJA.
- Registro de gestiones realizadas.

b. Quince (15) días consecutivos sin justificación médica

Activación de entrevista formal por Inspectoría y Coordinación EPJA.

- Evaluación integral del caso:
- Situación académica
- Situación laboral
- Situación familiar
- Situación psicosocial

Posibles acciones:

- Plan de Apoyo y Recuperación EPJA
- Derivación psicosocial
- Ajustes razonables

En caso de estudiantes menores de edad, deberá asistir con su tutor legal.

3. INASISTENCIA CRÍTICA Treinta (30) días consecutivos sin justificación y sin respuesta a contactos formales Antes de cualquier medida administrativa, el establecimiento deberá:

1. Registrar todos los intentos de contacto (llamados, correos, citaciones).
2. Enviar comunicación formal escrita (correo certificado o carta formal).
3. Evaluar procedencia de visita domiciliaria, solo si corresponde (trabajadora social).
4. Elaborar Informe Fundado de Inasistencia Crítica, el cual deberá:
 - Describir gestiones realizadas.
 - Indicar situación académica.
 - Señalar si existe inubicabilidad o abandono voluntario.
 - Ser ratificado por Coordinación EPJA.

4. DIFERENCIACIÓN DE SITUACIONES

El protocolo distinguirá entre:

a) Riesgo Académico

Cuando el estudiante mantiene contacto y manifiesta voluntad de continuar estudios.

→ Se activa Plan de Apoyo y Recuperación.

b) Inubicabilidad

Cuando no existe respuesta a ningún medio formal de contacto, pese a gestiones acreditadas.

→ Podrá evaluarse cancelación administrativa por inasistencia prolongada, mediante resolución fundada y notificación formal.

5. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de matrícula por inasistencia prolongada:

- No constituye sanción disciplinaria.
- Requiere Informe Fundado.
- Debe estar ratificada por Dirección.
- Debe notificarse formalmente al estudiante.
- Debe quedar registro documental completo.

6. PRINCIPIOS RECTORES

Este protocolo se regirá por:

- Derecho a la educación. Deber de cuidado. Debido proceso. Proporcionalidad. Enfoque psicosocial. Trayectoria educativa. Trazabilidad de las acciones.

III. ATRASOS

A. JORNADA EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

Art.44.El estudiante que ingrese a la escuela después de la hora de inicio de clases (18:30 horas), tendrán un tiempo máximo de 30 minutos, con previa justificación, para ingresar a la sala de clases.

Art.45.Después de las 19:00 horas, los estudiantes no podrán ingresar a clases hasta el término del primer bloque (20:00 horas), una vez ingresado se dará un registro en el libro de clases.

Art.46.El/la estudiante debe justificar por sí mismo/a las inasistencias y/o atrasos reiterados, asumiendo su responsabilidad ante la normativa vigente.

Art.47.Los estudiantes que ejerzan una actividad laboral recibirán un pase en calidad de estudiante trabajador, el cual indicará de manera explícita el horario de ingreso diferido, para esto deben presentar un certificado de la empresa que acredite la jornada laboral para justificar dichos atrasos y/o inasistencia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ATRASOS REITERADOS PARA ESTUDIANTES EPJA SIN JUSTIFICACIÓN LABORAL.

Tres hasta cinco atrasos registrados en un mes: Monitor de convivencia escolar se entrevistará con el estudiante informando situación en que se encuentre con posible derivación a profesor jefe.

Seis hasta ocho atrasos registrados: Monitor de convivencia informará a profesor jefe quien citará a entrevista al estudiante para conocer las causas de los atrasos.

Más de nueve atrasos registrados: Inspector Jefe citará a estudiante para entrevista y firmar carta de compromiso.

IV. RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Art.56. El retiro de estudiantes durante la jornada escolar deberá ser autorizado por el Inspector Jefe o por quien éste delegue, quedando registro formal de dicha autorización.

Art.57. Si el retiro corresponde a actividades externas de carácter cultural, deportivo, laboral u otras, el estudiante deberá informar preferentemente por escrito con al menos 24 horas de anticipación. La autorización será evaluada por Inspectoría, dejando constancia del motivo del retiro.

Art.58. Los retiros autorizados permitirán la reprogramación de evaluaciones, trabajos u otras actividades académicas, las que



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

deberán ser coordinadas con el docente correspondiente y se regirán de acuerdo al reglamento de evaluación EPJA.

Art.59. En caso de retiro por motivos de salud o emergencia médica, el estudiante deberá presentar documento del servicio de salud dentro de un plazo de 24 horas posteriores al retiro, preferentemente. La fecha y hora de atención deberán ser concordantes con la jornada escolar.

Art.60. Cuando el retiro ocurra durante el desarrollo de clases por situaciones excepcionales (salud, emergencia u otras), el estudiante deberá informar previamente al docente, y posteriormente se evaluará la autorización en conjunto con Inspectoría. Los retiros no se efectuarán durante los recreos, debiendo el estudiante reincorporarse a la sala de clases.

Art.61. El retiro durante la jornada escolar constituye una medida excepcional. Su reiteración será considerada una situación que afecta la continuidad del proceso educativo y será abordada de manera progresiva, conforme a los siguientes criterios:

a) **Tres (3) retiros durante un mismo mes:**

- Suspensión de actividades académicas por un (1) día.
- Registro en Libro Digital.
- Entrevista con Inspectoría General.
- Firma de compromiso de mejora.

b) **Cuatro (4) a cinco (5) retiros durante un mismo mes, o reiteración de la conducta en meses consecutivos:**

- Suspensión de actividades académicas de hasta dos (2) días.
- Entrevista con Inspectoría General.
- Aplicación de medidas sujetas a evaluación del caso.
- Registro formal de acuerdos.

c) **Seis (6) o más retiros durante un mismo mes, o persistencia de la conducta pese a medidas previas:**

- Suspensión de actividades académicas de hasta tres (3) días.
- Derivación a Consejo Integral o Entrevista Integral.
 - Podrán aplicarse medidas superiores, conforme al Reglamento Interno vigente, sujetas a evaluación con carácter excepcional.

d) Enfoque psicosocial

Cuando los retiros estén asociados a situaciones personales, laborales, familiares o de salud mental, se priorizará un abordaje psicosocial, resguardando la trayectoria educativa del estudiante.

d) Registro y principios

Todos los retiros reiterados deberán quedar debidamente



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA
registrados.

Las medidas aplicadas deberán ser:

- Proporcionales
- Formativas
- Progresivas

Considerando factores atenuantes y agravantes establecidos en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO V

UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

A. JORNADA EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

Art.5. Los estudiantes se presentarán sin uniforme. Sin embargo, la presentación debe no debe ser llamativa, apelando a la sencillez y recato.

Art.6. No se considera parte del uniforme audífonos, celulares, joyas, gorros de sol, capuchas.

Art.7. Los estudiantes de las especialidades de Atención de Párvulo y Administración deberán contar con su uniforme de especialidad a partir del segundo semestre del Primer Nivel de Enseñanza.



PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ESTUDIANTES EPJA

1. Principio General

El uso de dispositivos móviles en el Liceo Bicentenario Kronos es restringido y regulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.370, artículo 25, se prohíbe el uso de celulares dentro del establecimiento educacional, salvo en los casos excepcionales definidos en el presente protocolo.

Esta normativa es aplicable a todos los estudiantes EPJA, sin distinción de edad, y tiene como objetivo resguardar un ambiente adecuado para el aprendizaje y la convivencia escolar.

Asimismo, el estudiante deberá ingresar al aula con el dispositivo apagado y guardado en su mochila o ropa, no en modo silencio ni vibración.

2. Uso permitido

El uso de dispositivos móviles solo se permitirá en los siguientes casos:

- a) Necesidades educativas especiales que requieran el uso del dispositivo como ayuda técnica, con certificado profesional o por solicitud de especialista PIE.
- b) Emergencias, desastres o catástrofes.
- c) Condiciones de salud que requieran monitoreo mediante el dispositivo, con certificado médico.
- d) Uso pedagógico o curricular, autorizado para actividades específicas previamente planificadas.
- e) Recreos.

3. Uso prohibido

En jornada EPJA está prohibido:

- Utilizar el celular durante el desarrollo de clases sin autorización.
- Grabar, fotografiar o difundir imágenes o audios sin consentimiento.
- Utilizar redes sociales para hostigar o desprestigiar a miembros de la comunidad educativa.
- Interrumpir el desarrollo de la clase mediante el uso del dispositivo.

4. Procedimiento ante uso indebido

- El docente solicitará el retiro inmediato del dispositivo.
- El dispositivo será entregado a un monitor de convivencia y luego al inspector jefe, quien realizará una entrevista de encuadre con el estudiante y evaluará



"Una escuela para Crear, Convivir y Pensar"

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

si corresponde devolver el celular en forma inmediata o al final de la jornada escolar.

- El docente registrará una anotación negativa en Lirmi.
- En caso de negativa a entregar el dispositivo, se considerará falta gravísima.
- De reiterarse la falta, será sancionada conforme al Reglamento Interno (progresividad disciplinaria).

5. Disposición final

El celular debe mantenerse apagado y guardado en la mochila o ropa al ingresar al aula.

PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES FUNCIONARIOS – CONTEXTO EPJA

1. Principio General

El uso de dispositivos móviles por parte de funcionarios durante la jornada laboral deberá ajustarse al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y a las normas de convivencia escolar.

En jornada EPJA, al igual que en la jornada diurna, el uso personal del celular en aula está prohibido.

2. Uso permitido

Se permitirá exclusivamente en:

- a) Registro de asistencia o uso pedagógico.
- b) Actividades planificadas.
- c) Emergencias personales informadas a jefatura directa.
- d) Necesidades médicas acreditadas.
- e) Activación de protocolos RICE.

3. Uso inadecuado

Se considerará uso inadecuado:

- Uso recreativo durante clases.
- Uso durante recreos cuando se esté supervisando estudiantes.
- Grabación o difusión no autorizada.
- Desatención del deber de cuidado por uso del dispositivo.

4. Procedimiento disciplinario



"Una escuela para Crear, Convivir y Pensar"

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

El funcionario que incurra en uso inadecuado será derivado a jefatura directa, quien informará a Dirección y Recursos Humanos para la aplicación de medidas conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

CAPÍTULO VIII NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Art.1. Las faltas, medidas disciplinarias y procedimientos serán aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa y deben estar fundadas en el respeto absoluto a la dignidad de todas las personas.

Art.2. Para el análisis e interpretación de una falta, medida disciplinaria y/o procedimiento, se considerará:

- La edad y las distintas etapas del desarrollo humano (infancia, adolescencia y adultez).
- Roles de los involucrados (a mayor edad, mayor responsabilidad; a mayor jerarquía, mayor responsabilidad).
- Todos los antecedentes atenuantes y agravantes.

I. FALTAS

Art.3. Se define la falta como una conducta transgresora de los derechos y de los deberes considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar en este Reglamento.

A. VALIDACIÓN DE UNA FALTA

Art.4. Para validar una falta se seguirán los siguientes procesos:

- Veracidad de los hechos. Ante una supuesta falta, se deberá verificar con los afectados(as) la veracidad de los hechos que se asumen.
- Comprensión de la falta. Escuchar a las partes, conocer el contexto, los intereses y las motivaciones.
- Determinar responsabilidades. Definir las responsabilidades de los involucrados comprometidas en la falta analizada.
- Implicancias de la falta. Habiendo considerado las circunstancias, personas, tiempos y lugares involucrados, se determinará la gravedad de la falta.
- Se deberá guardar la confidencialidad de los testigos en el proceso de investigación, a excepción de que la situación investigada ponga en riesgo la sana convivencia y seguridad de los miembros de la escuela.
- En caso de que el conflicto que origine la falta sea entre un estudiante y un funcionario, el proceso de validación de la falta



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

deberá dirigirlo un tercero imparcial, elegido por convivencia escolar e inspectoría general.

Art.5. La escuela asume el principio de presunción de inocencia de cualquier miembro de la comunidad educativa frente al incumplimiento de este Reglamento.

B. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

1. FALTAS LEVES

Art.6. Serán consideradas faltas leves, aquellas conductas y actitudes que alteran la sana Convivencia Escolar y afectan al proceso educativo y valórico pero que no involucren daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

- 1) Pararse sin permiso de manera reiterada con la intención de molestar.
- 2) Llegar tarde a clases después del horario del ingreso permitido (capítulo III.VII.), de un recreo u horario de almuerzo.
- 3) Provocar la risa de los demás de forma reiterada con el afán de perturbar el normal desarrollo de la clase y/o actividad pedagógica.
- 4) Lanzar objetos tanto dentro como fuera del aula de clases sin dañar a un otro.
- 5) Conversar en clases sin autorización del docente o funcionario presente.
- 6) Comer, beber líquidos (excepto agua) o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
- 7) Uso de MP3, MP4, iPod, notebook, cámara de video, cámara fotográfica y cualquier otro objeto no autorizado por el docente.
- 8) Entrar sin permiso a cualquier dependencia de la escuela.
- 9) Traer joyas u otros objetos de valor innecesarios para su aprendizaje y que pueden ser motivo de hurtos, robos, accidentes o agresiones.
- 10) Usar maquillaje que no sea sobrio (sobrio: brillo labial color nude y delineado delgado), piercing faciales, cabello teñido con colores extravagantes (verde, azul, rosado, etc), usar esmalte de uña, etc.
- 11) Maquillarse y peinarse en horario de clases
- 12) Jugar con agua en los baños de la escuela.
- 13) Uso inadecuado del uniforme de la especialidad (usar el pantalón debajo de la cadera, uniforme con hoyos, etc).
- 14) No cuidar los espacios comunes y seres vivos (cortar plantas, golpear animales dentro y fuera del colegio, botar basura al suelo, etc)
- 15) Cualquiera otra falta que esté especialmente tipificada como leve en el presente Reglamento.
- 16) Dormir en clases, estando recostado en el puesto sin trabajar.



"Una escuela para Crear, Convivir y Pensar"

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

2. FALTAS GRAVES

Art.7. Serán consideradas faltas graves, aquellas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones que afecten la sana Convivencia Escolar, proceso educativo y valórico ya sea dentro como fuera del aula de clases.

- 1) Lanzar objetos tanto dentro como fuera de la sala de clases dañando a algún miembro de la comunidad educativa.
- 2) Participar en un hecho indebido viéndose involucrado como cómplice de la acción.
- 3) No cooperar en la entrega de información al estar involucrado en alguna situación que afecte la integridad moral, física y/o psicológica de él y/o de los demás.
- 4) No obedecer órdenes y/o instrucciones impartidas por los docentes, directivos o funcionarios de la escuela.
- 5) Retirarse sin autorización de la sala de clases.
- 6) Realizar mal uso de los equipos computacionales (computadores, datos, etc.) o implementos deportivos facilitados por el colegio (pelotas de fútbol, pelotas de básquetbol, taca taca, etc.).
- 7) No reparar los daños causados al material de trabajo, material didáctico, mobiliario, instalaciones y equipamiento de las diferentes dependencias de la escuela.
- 8) 3 faltas leves reiteradas se considerará una falta grave.
- 9) Uso no autorizado del dispositivo móvil durante clases.
- 10) Cualquiera otra falta que esté especialmente tipificada como grave en el presente reglamento.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Art.8. Serán consideradas faltas muy graves, aquellas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.

- 1) Retirarse sin autorización de la sala de clases agrediendo física y/o verbalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- 2) Sorprender al estudiante apropiándose de lo ajeno o que sea cómplice de esto.
- 3) Proferir insultos o groserías y/o desafiar a docentes, alumnos u otros funcionarios del colegio.
- 4) Dañar física, material o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 5) Introducir, portar, mostrar, regalar, comercializar y/o consumir drogas y/o bebidas alcohólicas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior de la escuela, en actividades organizadas por éste o fuera de la escuela llevando su uniforme (Ley de Drogas N° 20.000 y responsabilidad penal adolescente).



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

- 6) Introducir, portar, utilizar y/o manipular armas blancas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes, contundentes o de fuego, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aunque cuando no se haya hecho uso de ellos. (Ley 19.975. de uso y porte de armas).
- 7) Portar sustancias químicas o elementos que alteren las actividades (cloro, spray, encendedor, etc.).
- 8) Ser sorprendido comercializando, exhibiendo o mirando revistas o fotos de carácter pornográfico, a través de cualquier medio.
- 9) Destruir o dañar las dependencias y mobiliario de la escuela y/o automóviles de docentes y funcionarios.
- 10) Negarse a entregar el móvil en caso de que no tenga permitido usarlo en sala y esté haciendo un uso inadecuado.
- 11) Adulteración o manipulación del Libro digital, informes, permisos, timbres, firmas u otro documento legal. Presentar documentación o justificativos falsos.
- 12) Intento de soborno o extorsión comprobada a cualquier integrante de la comunidad.
- 13) No ingresar a clases cuando corresponda, quedándose en el patio, baño u otras dependencias de la escuela (fuga interna).
- 14) Retirarse de la escuela sin autorización (fuga externa).
- 15) Encender fuego o quemar basura en las dependencias de la escuela.
- 16) Tomarse la escuela en forma imprevista, sin la participación de la Directiva del Centro de Alumnos.
- 17) Intentar o agredir física y/o verbalmente a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 18) Amenazar, chantajear, intimidar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- 19) Amenazar, atacar, injuriar y/o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de Facebook, Instagram, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 20) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, identidad u orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- 21) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 22) Ser cómplice de una falta gravísima.
- 23) Cualquiera otra falta que esté especialmente tipificada como gravísima en el presente reglamento.
- 24) Incumplimiento reiterado de los deberes del estudiante.
- 25) La acumulación de 3 faltas graves o 5 faltas leves, se



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”
REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA
convertirán en 1 falta gravísima.

II. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art.9. Las medidas disciplinarias son las acciones que la escuela proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la Convivencia Escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

Art.10. Las medidas disciplinarias deben ser asociadas al tipo de faltas y proporcionales a su gravedad.

Art.11. Las medidas deberán buscar que el estudiante, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art.12. Para la aplicación de medida disciplinaria, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

A. FACTORES ATENUANTES

- No haber transgredido las normas anteriormente.
- El reconocimiento oportuno de la falta.
- Haber mostrado un cambio conductual.
- Reparación inmediata y/o espontáneamente del daño.
- Necesidades educativas especiales que puedan afectar el desempeño o comportamiento del estudiante (diagnósticos, desregulaciones, aspectos de salud mental como duelos, episodios de estrés o ansiedad, entre otros).
- Consideración de problemas familiares que puedan impactar la conducta del estudiante (cambio en la dinámica familiar, migración o aspectos culturales en el caso de estudiantes migrantes, entre otros).

B. FACTORES AGRAVANTES

- Reiteración de la falta.
- Uso de violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas.
- Actos de acoso escolar y/o actos que afecten negativamente la sana convivencia.
- No demostración de arrepentimiento de la falta cometida.
- Daño irreparable a las dependencias del establecimiento (incluyendo el medioambiente).

Art.13. Algunas de las **acciones** que deben ser aplicadas en la escuela son:

1. ACCIONES FORMATIVAS



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”
REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

ACCIÓN	DEFINICIÓN	ENCARGADO
Conversación con el estudiante	<p>Diálogo reflexivo que se realiza con el estudiante de manera inmediata, luego de incurrir éste en una falta.</p> <p>Se busca conocer los motivos de dicha conducta y se espera una actitud positiva y de cambio frente a la falta cometida.</p>	Docentes,PIE, Convivencia Escolar, Coordinación EPJA
Citación a adulto responsable en el caso de menores de edad (Jornada educación jóvenes y adultos)	<p>Se cita al apoderado para informarle una falta cometida por el estudiante y buscar una mutua colaboración para la solución de la conducta inadecuada.</p> <p>Se llegan acuerdos, se establecen compromisos y se vincula al apoderado en el proceso formativo del estudiante.</p>	Docentes,PIE, Convivencia Escolar, Coordinación EPJA
Derivación a Convivencia Escolar	<p>Se derivará al o los estudiantes a la Unidad de Convivencia Escolar para conocer las causas de sus conductas y los factores que la refuerzan. Si fuese necesario, el o los estudiantes deberán participar en procesos de intervención (mediación, arbitraje, etc.) o talleres con temáticas relacionadas con la problemática.</p>	Docentes,PIE, Coordinación EPJA
Mediación Escolar	<p>Proceso estructurado para que dos o más personas enfrentadas por un conflicto, guiados por la intervención de un tercero neutral, logren entender mejor su situación, buscando soluciones por ellos mismos, tomando acuerdos para mejorar su relación personal.</p>	Convivencia Escolar, Coordinación EPJA
Labores comunitarias	<p>En acuerdo con el apoderado, se estipularán determinadas tareas dentro de la escuela para el bien de la comunidad educativa. Entre las cuales se contemplan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reparar o limpiar infraestructura dañada en caso de que corresponda en la falta.• Actividades que ayuden al mejoramiento de los espacios comunes dentro del colegio: cuidado de áreas verdes.• Ordenar y/o limpiar la sala de clases u otras dependencias del colegio según la falta cometida.• Realización de talleres dentro de su curso relacionados con la falta.	Convivencia Escolar, Coordinación EPJA
Entrevista integral O Consejo integral	<p>Se utilizará esta modalidad de entrevista cuando se han realizado todas las medidas formativas y disciplinarias anteriores, inasistencias reiteradas del apoderado a entrevistas o incumplimiento de acuerdos en una o más instancias con los diferentes estamentos. También, en alumnos que cuenten con menos de 80% de asistencia.</p> <p>Estarán presentes en dicha entrevista docentes, encargada de convivencia escolar, PIE, si corresponde y coordinación.</p> <p>Se debe registrar la firma de compromiso en bitácora,</p>	Docentes,PIE, Convivencia Escolar, Coordinación EPJA



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

	<p>solo un compromiso.</p> <p>En el caso de los estudiantes que no cumplan con el porcentaje de asistencia requerido, se debe agregar la carta de apelación.</p>	
Visita domiciliaria	<p>En los casos que lo ameriten, se acudirá al domicilio del estudiante cuando se necesite recolectar información respecto a éste y su familia y/o se sospeche de la vulneración de alguno de sus derechos (ausencias reiteradas del estudiante y/o apoderado).</p>	Convivencia Escolar.
Carpeta Pedagógica	<p>La aplicación de carpeta pedagógica es una medida que se aplicará en las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estrategia de resguardo y cuidado al estudiante y/o resguardado al grupo curso. 2. En común acuerdo con apoderados, especialistas externos y escuela. 	Coordinación EPJA
Talleres Psicosociales	<p>Esta medida formativa se aplicará en casos que los estudiantes presenten dificultades de adaptación en el curso.</p> <p>Participar y cumplir con la asistencia a estos talleres psicosociales.</p>	Convivencia Escolar, Coordinación EPJA

2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ACCIÓN	DEFINICIÓN	ENCARGADO
Registro en Libro digital	<p>Registro en la Hoja de vida del estudiante ante faltas al Reglamento Interno.</p> <p>Esta debe ser conocida en el momento por el estudiante con la finalidad de que comprenda la instancia formativa de esta acción.</p>	Docentes, PIE, Convivencia Escolar, Coordinación EPJA
Suspensión días de clases	<p>La suspensión es una medida extrema y de carácter excepcional, la cual puede extenderse hasta un plazo máximo de 5 días hábiles (dependiendo de la falta) y puede ser renovable por igual periodo en casos debidamente fundamentados.</p> <p>La <i>suspensión indefinida</i> sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.</p> <p>Durante el período de suspensión, el estudiante deberá permanecer fuera del establecimiento, debiendo posteriormente reincorporarse a sus actividades académicas con el compromiso de mejorar su conducta y respetar las normas de</p>	Inspectoría Convivencia Escolar Coordinación EPJA



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

	<p>convivencia escolar. Esta medida tiene un carácter formativo y correctivo, orientado a que el estudiante reflexione sobre su conducta y comprenda las consecuencias de sus acciones dentro de la comunidad educativa.</p>	
<p>Suspensión de actividades académicas Pasantías Prácticas Profesionales (Medida excepcional)</p>	<p>Medida disciplinaria de carácter excepcional que consiste en la suspensión temporal del estudiante en la participación de actividades académicas externas, tales como pasantías o prácticas profesionales, cuando su conducta o situación disciplinaria lo amerite según lo establecido en el Reglamento Interno.</p> <p>Esta medida será evaluada y aplicada por la Coordinación EPJA, con el propósito de resguardar el adecuado desarrollo de las actividades formativas y el buen nombre del establecimiento en los espacios de formación externa.</p> <p>Durante el período de suspensión, el estudiante deberá cumplir las orientaciones y acuerdos establecidos por el establecimiento para su posterior reincorporación a dichas actividades formativas.</p>	<p>Coordinadora EPJA</p>
<p>Suspensión A Hitos Institucionales/ Salidas Pedagógicas/ Salidas A Terreno/Actividades Masivas</p>	<p>La suspensión a participar de hitos institucionales, salidas pedagógicas o salidas a terreno o actividades masivas es una medida que se aplicará cuando un estudiante no favorezca la sana convivencia escolar: respeto, buen trato, compromiso con las asignaturas, comportamiento, actitud positiva hacia el aprendizaje y/o mantenga una conducta transgresora de los derechos y deberes considerados, declarados y aceptados en este Reglamento Interno.</p> <p>En caso de que el estudiante sea suspendido de una salida pedagógica, el colegio está en la obligación de realizar cambio de ambiente pedagógico otorgándole un espacio para la realización de actividades académicas.</p>	<p>Docentes,PIE, Convivencia Escolar, Coordinación EPJA</p>
<p>Condicionalidad de matrícula (Medida excepcional)</p>	<p>Se aplicará de acuerdo con las acciones formativas realizadas con el estudiante teniendo en consideración las observaciones en el Libro Digital y los antecedentes entregados por todos los estamentos de la escuela.</p> <p>Los tipos de estado de matrícula condicional son <i>simple, estricta y extrema</i>.</p>	<p>Docentes,PIE, Convivencia Escolar, Coordinación EPJA</p>

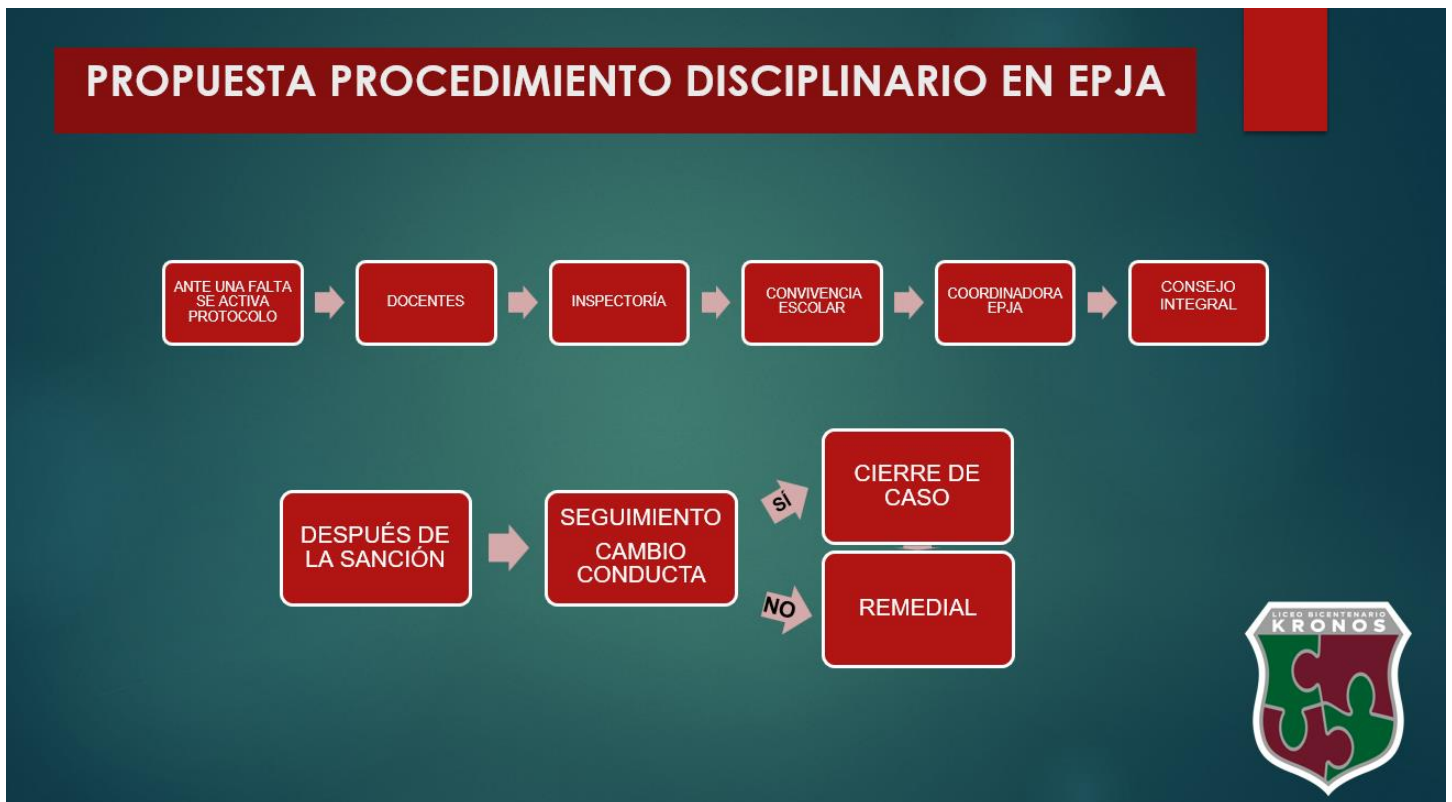


“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”

REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

<p>Suspensión de ceremonia de Graduación</p> <p>Ceremonia de Investidura (Medida excepcional)</p>	<p>El estudiante cuando está cursando 8° Básico o 4° Medio, no podrá participar de la ceremonia de graduación.</p> <p>El o la estudiante cuando está cursando 3° medio, no podrá participar de la ceremonia de investidura.</p>	<p>Docentes, PIE, Convivencia Escolar, Coordinación EPJA</p>
<p>Cancelación de matrícula</p> <p>o</p> <p>No renovación de matrícula</p>	<p>El estudiante pierde su matrícula en la escuela para el año siguiente por haber cometido faltas graves o gravísimas reiteradas que afectan la sana Convivencia Escolar.</p> <p>Se hace efectiva al término del año escolar, notificando al estudiante.</p>	<p>Coordinación EPJA</p>
<p>Expulsión/ Aula Segura</p>	<p>Interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante deja de ser alumno regular de la escuela.</p> <p>Aplicación de Ley 21.128 Aula Segura</p>	<p>Coordinación EPJA</p>

3. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EPJA





ANEXO: CAPÍTULO VIII
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS
(Incorporación contexto EPJA)

Art.1. Situaciones disciplinarias específicas en contexto EPJA

Sin perjuicio de las faltas tipificadas como leves, graves y gravísimas en el presente Reglamento Interno, se considerarán situaciones disciplinarias propias del contexto de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) aquellas conductas que, por su naturaleza, reiteración o impacto, afecten la sana convivencia escolar, el clima educativo, la seguridad de los integrantes de la comunidad o el normal desarrollo del proceso formativo.

Estas situaciones serán abordadas bajo un enfoque formativo, preventivo, restaurativo y progresivo, considerando siempre los factores atenuantes y agravantes definidos en este Reglamento.

Art.2. Uso inadecuado de tecnologías y redes sociales

Se considerará falta gravísima, según su impacto y reiteración:

- a) Grabar, fotografiar, difundir o almacenar imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento, al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- b) Utilizar redes sociales, mensajería instantánea u otros medios digitales para amenazar, hostigar, burlarse, intimidar, difamar o desprestigiar a estudiantes, docentes, asistentes de la educación o directivos.
- c) Difundir conflictos internos del establecimiento por medios digitales, afectando la honra, privacidad o clima de convivencia escolar.
- d) Enviar mensajes de manera reiterada, realizar llamadas telefónicas insistentes o mantener contacto digital no autorizado hacia docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, generando situaciones de acoso, hostigamiento o vulneración de la vida privada.

Art.3. Incumplimiento de medidas formativas y acuerdos

Se considerará falta gravísima:

- a) El incumplimiento reiterado e injustificado de cartas de compromiso, acuerdos formativos o planes de intervención establecidos por Convivencia Escolar, Coordinación EPJA u otros estamentos.
- b) La no asistencia injustificada a entrevistas integrales, consejos integrales o talleres psicosociales obligatorios definidos como medida formativa.
- c) La falta de disposición al cambio conductual, evidenciada en la reiteración de conductas previamente abordadas.



Art.4. Asistencia de menores de edad al establecimiento

Se considerará falta gravísima:

- a) Asistir reiteradamente al establecimiento acompañado de hijos/as u otros menores de edad sin aviso ni autorización previa, contraviniendo la toma de conocimiento firmada.
- b) Exponer al menor a situaciones de riesgo, interrumpir gravemente el desarrollo de las clases o afectar la convivencia escolar.
- c) Negarse a retirarse de la jornada cuando la presencia del menor dificulte el normal funcionamiento de la actividad pedagógica.

Art.5. Conductas de riesgo asociadas a salud mental

Se considerará falta grave o gravísima, resguardando siempre el enfoque psicosocial:

- a) Conductas desreguladas que pongan en riesgo la integridad física o psicológica del propio estudiante o de terceros.
- b) Negativa reiterada a cumplir medidas de resguardo, contención o acompañamiento acordadas con Convivencia Escolar.
- c) Interrupción grave del proceso educativo producto de conductas de riesgo no abordadas oportunamente.

La condición de salud mental no será objeto de sanción; sin embargo, las conductas que afecten la convivencia escolar deberán ser abordadas conforme a este Reglamento.

Art.6. Consumo de alcohol y drogas

Toda situación relacionada con consumo, estar bajo los efectos (aun cuando no haya consumido dentro del establecimiento), porte o comercialización de alcohol y/o drogas será abordada conforme al Protocolo EPJA correspondiente, constituyendo falta gravísima.

El incumplimiento de las medidas de seguimiento y compromisos establecidos será considerado factor agravante.

Art.7. Procedimiento

Las situaciones disciplinarias descritas en los artículos precedentes serán abordadas siguiendo el Procedimiento Disciplinario EPJA, garantizando:

- Derecho a ser escuchado/a
- Presunción de inocencia
- Proporcionalidad de las medidas



“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”
REGLAMENTO INTERNO 2024 – APARTADO EPJA

- Registro formal
- Enfoque formativo y restaurativo